

LA PLATA, 05 de JULIO de 2013

**VISTO** las Disposiciones N° 35/13, N° 40/13 y N° 55/13 todas del registro de esta Dirección, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 35/13 se autorizó una campaña de prospección con el fin de obtener la información necesaria para posibilitar un adecuado conocimiento del estado del recurso Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo;

Que por Disposiciones N° 40/13 y N° 55/13 se prorrogó la mencionada campaña atento que por razones climáticas no se había llegado a obtener la información que tiene como objeto la campaña en cuestión;

Que conforme los resultados de la campaña de prospección se concluye que el estado del recurso Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) permite la apertura de la zafra para dicha especie en el área precedentemente indicada;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477, y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Establecer el cierre de la campaña de prospección establecida por Disposición N° 35/13 y sus prórrogas dictadas por las Disposiciones N° 40/13 y N° 55/13, todas del registro de esta Dirección Provincial, conforme los considerados del presente acto.

**ARTICULO 2º.** El presente acto entrará en vigencia a partir de su registro.

**ARTICULO 3º.** Registrar, Comunicar a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo-Comisión Administradora del Río de La Plata (CTMFM-CARP) y a la Prefectura Naval Argentina. Cumplido, archivar.

## **DISPOSICIÓN N° 72**

**Lic. MARIANO O. GONZÁLEZ**  
Director Provincial de Pesca  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires